CONSIDERANDO:

Que la Obra de María, Movimiento de los Focolares, es una asociación privada de fieles de carácter universal extendida en todo el mundo con la aprobación y estímulo de la SANTA SEDE.

Que el evento señalado en el VISTO se desarrolla dentro del marco de las relaciones que dicho Movimiento mantiene con la comunidad judía desde hace más de una década.

Que el mismo tendrá lugar los días 17 y 18 de agosto del corriente año.

Que la Secretaría de Culto valora y apoya la realización de encuentros como el aquí señalado, que contribuyen al diálogo que debe existir entre las distintas confesiones y tradiciones religiosas.

Que la presente se dicta por atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 1674 de fecha 24 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés para la Secretaría de Culto la realización de la "12ª Jornada de la Paz" que, organizada por el Movimiento de los Focolares, tendrá lugar los días 17 y 18 de agosto del corriente año.

Art. 2º — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 1748/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0239405/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria Nº 5523 de fecha 29 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9, 31, 45, 74, 86, 93, 101, 110, 116, 124, 132, 139, 145, 151, 163, 185, 198, 206, 214, 221, 228, 235, 242, 248, 264, 271, 295, 302, 310, 332, 350, 361, 368, 376, 385, 393, 400, 408, 415, 424, 431, 438 y 448, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 8, 30, 44, 73, 85, 92, 100, 109, 115, 123, 131, 138, 144, 150, 162, 184, 197, 205, 213, 220, 227, 234, 241, 247, 263, 270, 294, 301, 309, 331, 349, 360, 367, 375, 384, 392, 399, 407, 414, 423, 430, 437 y 447, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 461, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 606 de fecha 9 de abril de 2008 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.316.675,30), por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.316.675,30), por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

PAGO COMPENSACION A PORCINOS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CU.I.T	C.B.U	PERIODO 2007										PERIODO 2008		
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
1	S01-0072727/08	PEDRO FANARA	20-06044659-9	0110448020044800097068													21.645,52
2	S01-0071368/08	MANGIALARDI LUIS Y RUBEN	30-70841257-7	3300062410620001324069	1.187,13	0,00	657,05	1.130,54	770,07	2.910,19	1.415,25	0,00	0,00	0,00			
3	S01-0070890/08	TOMBESI ANGEL OSCAR EDUARDO	20-06564582-4	0200346501000000271333													4.642,51
4	S01-0064805/08	NAL JUAN OSCAR Y NAL SERGIO DANTE SH	30-63842735-0	0140418401650100296891													2.813,22
5	S01-0070656/08	ACOSTA, COLOMBATTO, FERRANDO Y ZANARDI S.H.	30-70910760-3	0930313110100018359978	0,00	610,88	0,00	0,00	1.795,94	0,00	2.637,53	3.231,80	3.737,69	1.701,86	0,00	1.828,89	4.151,00
6	S01-0046648/08	FABRIZZI ROFOLFO PEDRO	20-04737367-1	0140320403719302053469													17.101,84
7	S01-0119380/08	DAVID LUIS BOSIO	20-18057701-8	3300054920540003043098											0,00	0,00	5.903,07
8	S01-0046351/08	PONEDORAS SUR S.A	30-56275470-5	0200389201000000202797													122.760,49
9	S01-0120513/07	CAPONI Y CIA. S.A.	30-53643762-9	3300000610000054068046													24.244,79
10	S01-0079981/08	VIANO OSMAR	20-06594514-3	0110269920026900228812													1.351,61
11	S01-0142377/07	SANCHEZ HERNAN Y ESTEBAN S.H.	30-66557966-9	0110309820030900345567													24.076,03
12	S01-0058738/08	HECTOR BRUNO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	33-70966362-9	0140444301650705001047													3.064,31
13	S01-0117884/07	LAS TAPERITAS S.A.	30-61537464-0	0170207320000000067223													153.888,36
14	S01-0114531/07	DEGESA ARGENTINA S.A.	30-66317500-5	2850306430000000078941													32.065,94
15	S01-0155517/08	GUILLERMO HORACIO MORETTI	20-26469966-6	1910368055036850023232											1.287,14	1.940,63	
16	S01-0072867/08	HERRLEIN EDUARDO RUBEN	20-12499816-7	0720292888000035705354	4.688,69	4.128,16	3.782,89	0,00	2.346,62	0,00	4.992,24	6.244,52	0,00	8.766,01	8.753,53	10.243,42	22.371,38
17	S01-0009786/08	AGROCENTENO S.R.L.	30-70801435-0	3880100010100019184261													39.361,27
18	S01-0096248/08	CICCIOLI JORGE LUIS	20-13422683-9	2850400530000000103748													8.694,67
19	S01-0116924/08	CONIGLIO CLAUDIO DAMIAN	20-17929124-0	0110301220030100218599												1.849,47	2.021,97
20	S01-0127802/07	JORGE ANTONIO MENINA	20-06187668-6	1910265655026500096750												0,00	2.918,22
21	S01-0076138/08	GIALDINI: RODOLFO L.,HUGO D., CARLOS H. Y MARCELO A.-	33-62476771-9	1910357455035707001296													14.347,74
22	S01-0062274/08	RAPOLA MARCOS PASCUAL	20-18382852-6	0140302001657200787805													7.377,84
23	S01-0058369/08	MENGASCINI JORGE Y OSVALDO	30-61772450-9	0110455820045540197054											4.089,40	1.958,24	3.552,12
24	S01-0185939/07	COOPERATIVA DE LA EST.REG.AGROP.MARCOS JUAREZ	30-55771382-0	2850321730000000204342				3.390,02									
25	S01-0171651/07	SAN JUAN JORGE OMAR	20-08569569-0	1910124055012400320550	2.300,57	0,00	2.105,50	2.836,47	3.404,12	0,00	0,00	5.103,38	3.551,18	2.487,98			
26	S01-0057482/08	BIOPOR S.A.	30-70931415-3	0070119420000002862499													12.141,05
27	S01-0203739/08	INDURAIN ORLANDO ANDRES	20-07879301-6	0170295020000000182142											0,00	2.289,40	2.571,31
28	S01-0311690/07	FORTUNA RAUL	20-10204082-2	3300062420620002496058								3.742,93	2.007,75	2.097,38	3.850,89	3.732,54	3.475,26
29	S01-0072621/08	VALDI ROBERTO OMAR	20-18523002-4	0720173420000000485586											4.171,47	8.281,92	
30	S01-0063512/08	LEONARDO MIRETTI	20-27887142-9	3300500115000021533028												5.212,32	
31	S01-0081685/08	MAIER VALENTIN	20-07360189-5	0930300120100013449143											6.327,74		
32	S01-0057312/08	S.A. ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927964-7	0070099320000000637406													217.452,04
33	S01-0057365/08	LOS MATORRALES S.A.	30-67627914-4	0720042720000001552122													16.483,79
34	S01-0082513/08	RAMOEL S.R.L.	33-70841765-9	0140032801503300612900												0,00	11.786,82
35	S01-0068935/08	CARLOS ALBERTO MONVALE	20-08480789-4	1910030855003000704132													15.950,59
36	S01-0060296/08	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 327	30-65723164-5	3300021110210002194053													7.191,84
37	S01-0051102/08	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	30-50287435-3	0170490120000000080477													175.779,52
38	S01-0053235/08	CAMURRI HNOS. SH.	30-61536515-3	3880145110100031279037													153.128,79
39	S01-0113328/08	PACE EDGARDO Y NESTOR S.H	30-70889001-0	3300062410620001352011													1.067,82
40	S01-0188921/08	MARCOS GABRIEL PEIRONE	23-28103743-9	0200374811000030050262												1.298,65	11.042,01
41	S01-00119554/08	FRANCO RICAGNO	20-24072359-0	3880025010100003682058											4.324,86	6.114,74	2.932,97
		TOTAL			**1.316.675,30**												